

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de marzo de 1973 por la que se autoriza a don Juan Rey Romero, para poder transferir a don Ramiro Fraga Santorum y don Antonio Millán Lorenzo, el depósito regulador de Carril número 520.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Rey Romero, en el cual solicita la autorización oportuna para poder transferir a don Ramiro Fraga Santorum y a don Antonio Millán Lorenzo, el depósito regulador de Carril número 520, que tiene concedido por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 21/1962), correspondiente al Distrito Marítimo de Villagarcía.

Considerando, que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que, además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad mediante el oportuno documento de compra-venta.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionario del mencionado depósito regulador a don Ramiro Fraga Santorum y don Antonio Millán Lorenzo, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión, debiendo observar cuantas disposiciones afecten a esta industria actualmente en vigor y que puedan dictarse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 9 de mayo de 1973 por la que se autoriza a don Luis Ortueta Ejido, en nombre y representación de «Compesca, S. A.», para instalar un vivero de crustáceos emplazado entre la playa de Noja y la Punta de la Mesa, con superficie de 420 metros cuadrados.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Luis Ortueta Ejido, en nombre y representación de «Compesca, S. A.», de concesión de un vivero de crustáceos, emplazado entre la playa de Noja y la Punta de la Mesa, Distrito marítimo de Santoña, provincia marítima de Santander, con una superficie de 420 metros cuadrados, cuyos planos corren unidos al expediente número 3.272 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 420 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

2.ª Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueiros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como de la vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

3.ª Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

4.ª Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

5.ª Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

6.ª Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisqueira y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

7.ª Por el titular de la concesión se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema,

de 11 de junio de 1964, o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1973.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

CORRECCION de errores de la Orden de 24 de abril de 1973 por la que se concede a «Sociedad Española de Fabricación de Aparatos de Electromenaje (SEFAM, S. L.)», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de materias primas y piezas por exportaciones, previamente realizadas, de tostadores de pan.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 110, de fecha 8 de mayo de 1973, página 9236, se rectifica en el sentido de que tantas veces como aparezca: «fleje de acero electroplacado de níquel, tipo HILUMIN H 2», debe decir: «fleje de acero electroplacado de níquel», y tantas veces como aparezca: «0.03 a 0.01 % Si», debe decir: «0.03 a 0.10 % Si».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de mayo de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,931	58,111
1 dólar canadiense	57,873	58,111
1 franco francés	13,158	13,214
1 libra esterlina	149,218	149,914
1 franco suizo	18,710	18,798
100 francos belgas	150,080	150,937
1 marco alemán	21,173	21,278
100 libras italianas	9,902	9,950
1 florin holandés	20,405	20,504
1 corona sueca	13,323	13,395
1 corona danesa	9,520	9,505
1 corona noruega	10,167	10,217
1 marco finlandés	15,008	15,093
100 cheques austríacos	261,843	264,232
100 escudos portugueses	236,694	238,894
100 yens japoneses	22,068	22,222

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION de la Dirección General de Prensa por la que se designan los Jurados que han de discernir la adjudicación de los Premios Nacionales para editores de prensa periódica infantil o juvenil, trabajos de investigación y autores de la mejor labor periodística sobre prensa infantil y juvenil.

Por Ordenes ministeriales de fecha 1 de julio de 1972, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 16 de agosto del mismo año, se convocaron tres Premios Nacionales para recompensar la labor desarrollada por editores españoles de

prensa periódica infantil o juvenil, dos Premios Nacionales para premiar trabajos inéditos de investigación sobre prensa infantil y juvenil y tres Premios Nacionales para galardonar a los autores de la mejor labor periodística a favor de esta prensa.

Como en las bases de las citadas Ordenes ministeriales se faculta a esta Dirección General de Prensa para designar los Jurados que han de discernir la adjudicación de los mencionados Premios Nacionales, procede formular los oportunos nombramientos, quedando constituidos dichos Jurados en la siguiente forma:

Presidente: Don Juan Beneyto Pérez, Presidente del Consejo Nacional de Prensa.

Vocales: R. P. Jesús María Vázquez, Secretario de la Comisión de Información y de Publicaciones Infantiles y Juveniles; don Manuel Blanco Tobío, Director de la Escuela Oficial de Periodismo; don Luis Martínez Garnica, Jefe de la Sección de Publicaciones Infantiles y Juveniles; don José María Hueso Ballesster, y don Félix Medfín García, miembros de la citada Comisión.

Secretario: Don Juan Bautista Serrano López, Secretario Técnico de la Comisión de Información y de Publicaciones Infantiles y Juveniles.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 7 de abril de 1973.—El Director general, Alejandro Fernández Sordo.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se falla el «Premio Nacional de Turismo para Revistas Españolas de Información General 1972».

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo para Revistas Españolas de Información General 1972», convocado por Resolución de esta Dirección General de 2 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1972).

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha resuelto declarar desierto el citado Premio.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 2 de abril de 1973.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se concede la denominación de «Fiesta de Interés Turístico» a las fiestas españolas que se señalan.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1968, y a propuesta de la Comisión creada al efecto,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título honorífico de «Fiesta de Interés Turístico» a las siguientes fiestas españolas:

- Fiestas patronales en honor de San Bartolomé Apóstol de Tarazona de la Mancha (Albacete).
- Octava del Corpus, de Peñalsordo (Badajoz).
- Fiestas patronales del Santo Cristo y San Vicente Ferrer de Graus (Huesca).
- Feria-Exposición de exaltación de los vinos de la zona del Ribero, de Ribadavia (Orense).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 12 de abril de 1973.—El Director general, Bassols Monserrat.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se fallan los «Premios Nacionales de Fotografía Turística, 1973» en su convocatoria correspondiente al primer trimestre.

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los «Premios Nacionales de Fotografía Turística, 1973», convocados por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1972,

Esta Dirección General de Promoción del Turismo ha resuelto conceder los premios de la siguiente forma:

Premio para diapositivas en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Del racimo a la copa». Autor: Don José A. Guillén Franco, de Cádiz.

Premio para fotografías en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Pórtico de la Catedral de Barcelona». Autor: Don Ramón Vilalta Sensada, de Barcelona.

Premio para fotografías en blanco y negro, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Curiosidad». Autor: Don Ricardo Summers Dal-Re, de Madrid.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 13 de abril de 1973.—El Director general, Bassols Monserrat.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1025/1973, de 2 de mayo, por el que se crea el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia.

A petición del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos, y en razón a la notable ampliación del número de los profesionales de la Arquitectura desde la fecha en que fue fijada la demarcación colegial primitiva por los Estatutos para el Régimen y Gobierno de los Colegios de Arquitectura y la excesiva extensión territorial de algunos Colegios, aconseja una revisión de la demarcación originaria que ya se inició con la constitución del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias y que continúa ahora con la creación del de Galicia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO

Artículo primero.—Por segregación del Colegio Oficial de Arquitectos de León, Asturias y Galicia, queda constituido el Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia, con capitalidad en Santiago de Compostela y Delegaciones provinciales en La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Artículo segundo.—En consecuencia, el párrafo séptimo del artículo segundo de los Estatutos para el Régimen y Gobierno de los Colegios de Arquitectos, aprobados por Decreto de trece de junio de mil novecientos treinta y uno, y modificado por el trescientos setenta y cuatro/sesenta y nueve, de veintisiete de febrero, se desglosa en dos, que quedan redactados en los siguientes términos:

«Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia. Con capitalidad en Santiago de Compostela y Delegaciones provinciales en La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.»

«Colegio Oficial de Arquitectos de León y Asturias. Con capitalidad en León y Delegaciones provinciales en Oviedo, Palencia, Salamanca y Zamora.»

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de la Vivienda para que dicte las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
VICENTE MORTES ALFONSO

ORDEN de 13 de abril de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Paz del Castillo Ochando contra la Orden de 13 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por doña María Paz del Castillo Ochando, por su propio derecho y en nombre de la comunidad hereditaria constituida por sus hijos, don Antonio, don Ramón y doña María Paz Martínez-Reboredo Castillo, como herederos de su fallecido esposo y padre, don Antonio Martínez-Reboredo Rumbo, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 13 de noviembre de 1968, aprobatoria del expediente de expropiación del polígono «Bens segunda fase», de La Coruña, se ha dictado con fecha 26 de febrero de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado al amparo de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional y en el propio apartado y artículo en relación con el 37 de la misma Ley, y con estimación en parte del contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de doña María Paz del Castillo Ochando, por su propio derecho y en nombre de la comunidad hereditaria constituida con sus hijos, don Antonio, don Ramón y doña María Paz Martínez-Reboredo Castillo, como herederos de su fallecido esposo y padre, don Antonio Martínez-Reboredo Rumbo, contra la Orden ministerial de Vivienda de 13 de noviembre de 1968, aprobatoria del expediente de expropiación por procedimiento de tasación conjunta del polígono «Bens 2.ª fase», de La Coruña, y del justiprecio, entre otras, de la finca número 1.134, de propiedad de su marido, comprendida en dicho polígono, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición promovido respecto a la mencionada Orden, debemos declarar y declaramos que esta Orden y su confirmación tácita en reposición, en cuanto atañe al justiprecio de la referida finca, no se hallan ajustadas a derecho y quedan,